

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 390 - 2012-PCNM

Lima, 21 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Mónica Patricia

Puma Huavil; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 528-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, doña Mónica Patricia Puma Huavil fue nombrada Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando el 6 de noviembre de 2003; habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Mónica Patricia Puma Huavil, en su condición de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 21 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final:

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Mónica Patricia Puma Huavil durante el período de desempeño: a) no evidencia medidas disciplinarias; b) no ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana; c) registra un referendum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, siendo aprobada por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; d) no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; e) con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Mónica Patricia Puma Huavil en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad: a) los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación; b) en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; c) en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Mónica Patricia Puma Huavil es egresada de las Maestrías con mención en Derecho Civil de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad de San Martín de Porres; también es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Ha asistido a cursos de especialización en la Academia de la Magistratura con nota aprobatoria y asistencia a seminarios, conferencias y diplomados en otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Mónica Patricia Puma Huavil durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los

6

## N° 390 - 2012-PCNM

considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 21 de junio de 2012;

## SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Mónica Patricia Puma Huavil; y, en consecuencia, ratificada en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese, en cumplimiento del/artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación ntegral y Ratificación vigente.

GASTÓN SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

ERA ELGUERA

PABLO TALA

ADIMIR